

Art. 5.— Los vehículos de tracción animal al servicio exclusivo del Estado y las carretas tiradas por mulos o bueyes que utilicen los colonos en sus actividades agrícolas dentro del radio de las colonias del Estado, serán registrados gratuitamente y por lo tanto exonerados de todo impuesto o derecho.

Art. 6.— Las personas que dejen de inscribir sus vehículos en la forma indicada serán perseguidas de conformidad con el artículo veinte de la ley de carreteras.

Dada en la Sala Capitular de la común de Duvergé, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.): Manuel Rocha, Presidente del Ayuntamiento.— Odilio P. Jimenez, Síndico Municipal.— Emilio Peña M., Secretario.”

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Nombramiento del Sr. Erich Hermosen como Delegado ante el II Congreso Internacional de Ciencias Etnológicas y Antropológicas, en Copenhague.— G. O. No. 5116, del 8 de Enero de 1938.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFactor DE LA PATRIA.**

---

NUMERO 2084.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El Señor Erich Hermosen, Cónsul General Honorario de la República en Copenhague, queda designado Delegado de la República ante el II Congreso Internacional de Ciencias Etnológicas y Antropológicas, que se celebrará durante los días del 1º al 6 de agosto del año 1938, en la Ciudad de Copenhague.

DADO y firmado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de diciembre del mil novecientos treintisiete.

RAFAEL L. TRUJILLO.